

64 CT

Convención Nacional

Sesión del jueves 6 de Diciembre de 1906
Acta N° 48

Presidencia del Señor Don Don Carlos Freile L.

Concurrieron los Señores:

Abellán	Quillen
Andrade	González
Aguilar Luis A.	Hidalgo
Aguilar Rafael	Indiango J. Pastor
Alfaro Clavero	Indiango F.
Ayza	Lombida
Arauz	Monsayo
Alfaro Flavio C.	Montalvo
Barrera	Monge Celso
Bolton	Monge Alfredo
Chapl	Montesinos
Castro	Narvaiz J. P.
Casas	Narvaiz J. P.
Cienero	Palacios Fern. B.
Calvo	Qualla José
Quera	Qualla Benjamín
Qualla Benjamín	Rayo
Quirós	Palacios José
Riay	Riquelme
Escobedo	Ruiz
Estroves	Romero Carlos

Convención Nacional

Seriani
Stapper
Niquillos
Vela

Villaricensis
Valderr
Yepes
Yela

Seida el acta de la sesión anterior, que apuntaba.

Se puso en conocimiento de la Asamblea un oficio del Señor Ministro de Hacienda, con el cual remitía en ocho fojas, la razón de los ingresos por derechos de Aduana, tomada de los datos de la Oficina Estadística de Guayaquil, y provenientes de las patatas, garbanos y mas artículos que la Asamblea declaró libres de derechos en las sesiones anteriores.

El Señor Presidente dijo que se reservara este oficio para cuando el Excmo. Sr. Director de Aduanas saliera el Proyecto de Decretos; sobre el modo de poner de vínculos a las provincias amenazadas por el hambre.

El D^or. Balaceros dijo: En el oficio del Señor Ministro debe pasar a la Comisión que formuló el Proyecto de Vínculos, apuntado ya por el Sr. Yela que, este asunto no debe reservarse; debe pasar a la Comisión para ver si tiene justicia el Señor Ministro.

El Señor Presidente expuso que, como la Comisión que había formulado el Proyecto sobre Vínculos fue ocasional, ya no había objeto en que el Oficio en referencia pasara a ella.

El D^or. Balaceros León B. dijo que pase a una Comisión, porque conviene que se trate de estas cosas bajo el proyecto que nos ocupa.

647

Diciembre 6 de 1906

El Señor Montalvo. — Que que no hay razón para que pase el Oficio a la Comisión. Si en el Consejo de Estado se objetara el Proyecto, entonces sí, se estudiaría también el Oficio.

El Señor Presidente. accediente a la indicación del Sr. Palacios, dispone que se pase el Oficio ya indicado a la Comisión que formó el Proyecto Anterior.

Se ha se mandó archivar el Oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en que acaba recibido de dos ejemplares del Proyecto de Decreto por el cual se prorroga hasta el 15 del mes en curso el plazo fijado para que los Concejos Cantonales presenten los Escritos Generales y Califiquen a los mismos Concejales.

Se dio cuenta de un telegrama del Sr. Inspector General de Aduanas, en que expresa que, con sorpresa, ha llegado a informarse de que la Asamblea ha expedido un Decreto, por el cual se declara libres de derechos de importación varios artículos de primera necesidad, y que, además, hace diversas apreciaciones acerca del mismo Proyecto.

El Señor Presidente ordenó que ese telegrama se reservara para cuando el Ejecutivo devolviera el Proyecto sobre Vices.

Entonces el Sr. Palacios León B. dijo: ¡ Esta en consideración el telegrama que acaba de darse? Yo tengo entendido que no es un empleado quien debe darse con derecho para oponerse a la voluntad de la Asamblea; la Asamblea piensa, discute, medita y con conocimiento de causa hace lo que hace, sin que se halle en el caso de oír la voz de ningún empleado.

Convención Nacional

El Señor Presidente anunció que todos ciudadanos podrán ejercer el derecho de petición.

En seguida el D^or. Palacios León B. dijo: Que petición! esta no es una petición, sino una pretensión de sueldo con pleito, que quiere imponerse a la voluntad de la Asamblea. Yo heia de opinar de que ese telegrama se archive por insolente, majadero y torpe.

El Señor Intirago F. — Que que debe archivar por cuanto el telegrama no tiene razón de ser, desde luego que no se ha dirigido a la Asamblea en demanda de un sueldo, ni cosa que le valga.

El individuo, por consiguiente de, no hay debido tomar parte en los asuntos de esta Asamblea.

Después continuo el D^or. Palacios León B., con apoyo de los S^os. Vela e Intirago F. hizo esta moción:

Que se archive el telegrama del Señor Inspector de Aduanas que acaba de leerse.

Puesta en debate, el Señor Guerrero dijo: — Estoy por la moción, pues no encuentro un motivo para que sea particular, por más que sea este un empleado público, se dirija a la Asamblea; en son de reproche.

El telegrama que acaba de leerse, no es una solicitud, sino una serie de repeticiones hechas a la Asamblea, por haberse aprobado en su seno la liberación de derechos. Además, tampoco halla razón para que este telegrama vaya a Comisión, desde

Diciembre de 1906

649

que el estudio del Proyecto está concluido: debe, pues, archivarse.

El Señor Presidente ordenó que se archivara el telegrama á que se refería la moción, sin que se perdiera el tiempo en la discusión que era innecesaria.

En seguida el Sr. Moncayo pidió que se formara una Comisión de la Asamblea la relación del Proyecto sobre vienes: el Señor Presidente accedió; y leyó el antedicho Proyecto, que aprobó la relación de él.

El Señor Presidente dispuso que el Proyecto cuya relación acababa de aprobarse, pasara inmediatamente al Ejecutivo.

El Señor Moncayo pidió en seguida que la Asamblea procediera á elegir los Consejeros de Estado que debían reemplazar á los Señores Diputados D^{os} Carlos Aguirre y Martínez Aguirre, quienes habían pasado á ser Ministros de Estado.

A petición del Sr. Valle, el Señor Presidente consintió un momento de receso para que los Diputados se pusieran de acuerdo acerca de las personas que debían ser elegidas.

Receso

Reestablecida la sesión se procedió á formar la relación para el primer de los Consejeros de Estado que debían elegirse, y se obtuvo el resultado siguiente:

Por el General Delfin D. Guerrero 24 votos

Convención Nacional

Por el Sr. Octavio Jirón 19 votos
Por el Sr. Pedro Valler 3 id
Por el Sr. Julián José Pastor 2 id
Por el Sr. Pablo J. Calero 1 id
Por el Sr. Juan Ramón Echeverría 1 id
Por el Sr. Aguilera Rafael 1 id

Como ninguno de los anteriores obtuvo mayoría absoluta, se convocó la elección de los Señores Quiroga y Díaz y el resultado que es el siguiente:

Por el Sr. Quiroga 27 votos
Por el Sr. Díaz 24 votos

El Señor Presidente anunció que el General Quiroga había obtenido la mayoría absoluta; y consultada la Asamblea declaró legalmente electo a este Señor para Consejero de Estado.

Al dar su voto el Sr. Porroceros León B. dijo: Voy a dar mi voto en su favor por el Sr. Díaz, porque es preciso que colaboren en la administración, hombres independientes, inteligentes y pronto al sacrificio.

Formada la votación para el segundo de los Consejeros que se eligió, dio este resultado:

Por el Sr. Cisneros 20 votos
Por el Sr. Aguilera R. 20 votos
Por el Sr. Díaz 7 votos
Por el Sr. Valdez 1 voto
Por el Sr. Monge C. 2 votos

Por no haber obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de los anteriores Señores, se convocó a los dos primeros y el

Diciembre 6 de 1906

651

resultado de la nueva votación fue:

Por el D^or. Cisneros 26 votos

Por el D^or. Aguilar R. 25 votos

Al dar su voto el D^or. Colacios León Benigno dijo: Deseo mi voto por el Sr. Aguilar. Pero no se crea que por haber dado mi voto por el Sr. Díaz, haya querido excluir al Sr. General Guerrero que es un hombre leal, consecuente y afilado al Partido Radical. Hoy doy mi voto por el Sr. Aguilar.

Los Secretarios manifestaron que había diferencia en la totalidad de votos respecta del Cómputo inmediato anterior, por cuanto uno de los Señores Diputados que se había separado del recinto de la Cámara se hallaba ya presente.

El Señor Presidente publicó que ninguno de los antedichos Señores había sido admitido mayoría absoluta y ordenó que de conformidad con el artículo 88 del Reglamento, que se leyó, y que debía ser aplicable, se decidiera por la suerte el empate.

El Señor Moncayo dijo: — Hago la abstención de la Cámara sobre que decir siemprevé no es igual a siembrévé. Luego la decisión no puede decidirse por la suerte.

El D^or. Uquillas. — Creo que no estamos en el caso de que se nos mande a la escuela; está visto que siembrévé es mayor que siembrévé.

El D^or. Colacios. — Por favor Señor Presidente hasta fijarse en lo que dice el Reglamento, esto es, que se requiere un número mayor de votos.

Convención Nacional

El Señor Moncayo. — El artículo que se refiere al asunto, nada dice acerca de mayoría. Sírvase leer, Señor Secretario — De Reyó — El artículo dispone igualdad de votos.

El Señor Saldaña. — Es preciso nombrar el Consejo de todos votos.

El Señor Celos. — Lo mejor sería que se suspenda la votación para mañana, porque entonces se hará posible la elección, puesto que puede anoverarse mayor o menor número de diputados en la Sala.

El Señor Andrade. — Me parece que el Señor Presidente debe preguntar a la Asamblea si acaso ésta da por elegido al que ha obtenido el número mayor.

El Señor Enriquez F. — El artículo dice "igualdad de votos" Ciento que 25 es menor que 26, pero como no ha habido votos verdaderamente mayoría, bien puede el Señor Presidente, por este caso excepcional, consultar a la Asamblea, si acaso se resuelve por la suerte.

El Señor Presidente consultó a la Asamblea, si debía procederse al sorteo, y como la resolución fue negativa, dispuso que se renovara la nueva elección para la tarde del mismo día.

El Señor Estévez. — Como en todo caso en que con un fallo de la Presidencia no se quedan conformes los Diputados, creo yo, que ahora bien se puede apelar a la Cámara para que ella declare si el que ha obtenido el mayor número de votos es el elegido.

Diciembre 6 de 1906

653

El D^or. Balacios León B. —

Me extraña mucho que el Sr. Esteyes quiera apelar a la Asamblea acerca de una resolución de ella misma; se puede apelar de la resolución del Presidente; pero en este caso, la resolución es de la misma Asamblea. Por ejemplo el Sr. día apeló ya de un fallo malo de la Presidencia; mas hoy no me encontramos en el mismo caso.

El D^or. Esteyes. — Yo no digo que el fallo de la Presidencia sea malo, sino que hay divergencia de opiniones.

El D^or. Balacios León B. — Esto es cuestión de números; somos cincuenta y uno. La mayoría requerida es de uno sobre la mitad. Pues bien, aquí no hay un individuo más sino medio individuo.

El Señor Valdez. — No es cuestión que merezca discutirse; por tanto, propongo que se suspenda esta decisión para que se justifique en los últimos momentos de la sesión.

El Señor Presidente manifestó que él ya había resuelto en conformidad a lo solicitado por el Señor Valdez.

ARCHIVO
A la Comisión de División Territorial se mandó que pasara la solicitud del Consejo Municipal del Cantón Balzas, en que pide se rechace la petición de los habitantes de Chimes para que esta población sea anexada al Cantón Paule.

A la Cuarta de Peticiones, pasó la solicitud de Martín E. Fuentes, en que pide el pago de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis su pesos prestados en Panamá el 6 de Abril de 1886 al Señor Ramón R. Vallarino, Agente del General

Convención Nacional

Oficio, para la Causa de la revolución.

Constitución

Volví á proponer en debate el artículo referente á las facultades extraordinarias que quedó suspenso en la sesión de la mañana, y entonces el Don Cisneros dijo:

Cuando se discutió por primera vez la moción relativa á suprimir de este artículo las palabras "á mano armada", yo estuve en contra de la moción; pero lo Comisionado ahora está en favor del artículo.

Para apoyarlo me fundo en que el Ejecutivo, en ciertos casos extremos debe tener estas facultades; pero al mismo tiempo, soy de opinión de que no se las debe conceder, sino cuando es llegado el momento crítico; en puesto que solamente para sofocar cualquier movimiento que comience á suscitarse, dispone de suficientes medios, lo cual no sucede cuando la revolución se presenta á mano armada. Por ejemplo, en la actual ciudad, bien está que se le concedan. Si no ponemos esta condición Señor Presidente, llegará una época en que bastará con que cualquier Honorable Político de parroquia empiece á ver fantomas, y se deje llevar de Chismecillos de aldea para que el Gobierno se vuelva despótico á todas luces con lo cual ¡adiós garantías individuales! Estoy por el artículo.

El Señor Andrade.—

Comprendo que con facultades extraordinarias se escribía el sistema de Gobierno, el cual de republicano pasó á ser monárquico; pero

Diciembre 6 de 1906

655

es necesario convenir y hacerse cargo de la
idiosincrasia de los pueblos. Las Constituciones
no son las mismas para todos los pue-
blos, como reclamamos tal clase de Constitución,
pero tal otra. Ahora bien; me parece
que el principio que consta en el artículo 9^o
discontinuo es el que debemos aplicar a nuestros
pueblos, en el cual es frecuente costumbre el
revolucionario. Por consiguiente, para el caso
de revolución, esto es, cuando se está en vías
de hacerla, es necesario dar al Gobierno, los me-
dios suficientes para sofocarla á tiempo, sin
esperar que el enemigo se halle á mano ar-
mada. Es necesario estar al corriente de
los grandes beneficios que produce la paz,
para en nombre de esta misma paz faci-
litar al Gobierno para que acuda inmedia-
tamente á sofocar una revolución, evitando
de esta manera, el derramamiento de sangre
humana. Por consiguiente, estoy en contra
de la opinión del Sr Cisneros.

El D^or. Balacios L. B. -

No hace muchos días que el Sr. Vela, siendo miem-
bro de la Comisión encargada de examinar los
datos relativos á movimientos revolucionarios en la
República, el Sr. Vela, digo, hizo presente que
era necesario con- ^{ARCHIVO} al Ejecutivo las corres-
pondencias, puesto que era un deber de la Cam-
brea, el poner el remedio para la situación
actual. Mas ahora me espanta mucho
el oír que el mismo Sr. Vela esté aconsejando
al Sr. Cisneros que vote en contra de las fa-
cultades. (Interumpido)

El D^or. Cisneros. - Protesta,
es una falacia; á mi modo me aconseja.
(Interumpido)

El D^or. Balacios. - Yo le he

Convención Nacional

vido al Sr. Vela (interumpido)

El D^or Vela. — Pues que no he dicho nada; es una antipatía la de usted de Germán; por tanto, también protesto.

El D^or. Ayora. — No puede ser insultado ningún Diputado; también protesto yo.

Como las voces de la barra impidieran continuar la sesión, el Señor Presidente anunció un momento de receso para hacerla despejar.

RECESO.

Reestablecida la sesión, continuó el debate del artículo antedicho, y el D^or. Berroelto dijo: Pido que se suspenda la discusión de este artículo, mientras presentemos un Proyecto reformatorio que concuerde a la Asamblea y llenar las necesidades de la Constitución política.

El Señor Moncoyo. — Tanto más cuanto que se creía que abusamos de la ausencia de la ARCHIVO

El Señor Presidente suspendió la discusión del artículo que estaba en debate, y dispuso que se pasara a la del título siguiente de la Ley, en consecuencia, esta parte del informe. Título. — Del Consejo de Estado.

Artículo En vez de los artículos 105 y 106 del Proyecto, póngase el siguiente: Artículo. Habrá en la Capital de la República un Consejo de Estado, compuesto del Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Diciembre 6 de 1906

657

cia, del Presidente del Tribunal de Cuentas, de dos Secretarios de Estado, elegidos anualmente por el Consejo de Ministros, de dos Senadores, de dos Diputados y de tres ciudadanos. El Congreso en cada Sesión Anual elegirá los siete últimos. Presidirá el Consejo, el Presidente de la Corte Suprema, y a falta de este, un Consejo interino por los demás.

En debate en debate, el D^o. Dels Eijo: Explicó que tuvo para sustituir con la Comisión Permanente el Consejo de Estados.

La Comisión de Constitución era de parecer distinto; por esto dije ya que me apartaba de la mayoría, reservándome exponer mis razones para cuando llegase el caso de la discusión del artículo. En la Constitución de 1826, hubo ya un grupo de congresionales, compuestos de hombres de prestigio e ilustración, entre los cuales recuerdo que figuraban los Señores Segura, Cueva, Benavente, Albán Melanga y otros, que trataban de suprimir como innecesario, el Consejo de Estados. En efecto, desde su creación, el tal Consejo no ha sido sino un parapeto detrás del cual ha maniobrado el Ejecutivo, con el fin de poner en quiebra todas sus miras. Prescindiendo de nuestra República y de la del Perú y Chile, en las cuales creo que subsiste este Consejo, tengo la evidencia de que en las demás Repúblicas Sud-americanas no se ha aceptado la institución que nos ocupa. Además de esto, como el Consejo de Estados cuenta con un número reducido de individuos, logran tener mayoría de votos los Ministros que lo componen. Natural es pues, el creer que todas las resoluciones del Consejo influyen el Ejecutivo por medio de sus cinco o seis Ministros.

Desde el año 97 se intenta

Convención Nacional

esta reforma, y en estos días he consultado el parecer de muchas personas importantes de esta Capital, las mismas que han convenido con mi idea sobre la necesidad de sustituirlo con la Comisión Permanente, o suprimirlo como se ha hecho con la Vicepresidencia de la República.

Este Cuerpo es una institución inútil, como ha dicho un publicista chileno; estaba para ser destruido como fue por Napoleón Bonaparte en los primeros días del siglo XIX, no hubo otra función que la de servir a los intereses del emperador; necesitaba Bonaparte mejoras todas las instituciones de la Francia monárquica y fue entonces cuando creó el Consejo de Estado con un objeto dictatorial y nada más. Pues bien, las Repúblicas de la América del Sur se afincaron en el Consejo de Estado y lo han hecho figurar en sus instituciones; he ahí por qué lo tenemos también nosotros; la prueba es que los Estados Unidos, ni Inglaterra tienen este Consejo; y solo lo conservan las Repúblicas Sud americanas, con otros nombres recibidos de las monarquías.

Estas fueron las razones que tuve para mi informe y apelo al testimonio de los ilustrados juriconsultos y publicistas de Chile, con los cuales he consultado, tales como Cárdenas, Alvarado, Meneago, Cuera, Albán Melton y otros que estuvieron conmigo por la supresión de este Consejo.

Ahora bien; si la Asamblea lo sustituye, está en su derecho; sino lo sustituye, continuará la misma institución; hasta facultad tiene para lo uno como para lo otro. Yo he cumplido con mi deber, persuadido que se lo sustituya con la Comisión Permanente, lo

Diciembre de 1906

659

misma que al ser establecida prestaría servicios importantes á la República por las funciones que debería á desempeñar.

La Comisión de Constitución tuvo en cuenta la parte económica, que es la principal entre nosotros, pero ya ves que, contando con una renta proporcionada que corresponde á sus ocupaciones y suprimiendo tantos empleos inútiles, muy bien podría establecerse esta Comisión. Pero justamente en lugar del Consejo de Estado. El mismo Señor Presidente puede informar, si se digna hacerlo, acerca de los servicios que haya prestado este Cuerpo en la Administración; y ademas hándome al informe del Señor Presidente, bien podría decir que ningún beneficio ha obtenido de él la Nación.

Repito que es un poder inútil en la Administración; no sirve para nada la cosa; y entre nosotros no ha sido sino un parapeto, tras del cual el Ejecutivo ha manejado hacienda de las suyas; Qué era el Consejo de Estado del Gal 45, fundido por el mismo García Moreno? ¿que podía ser ese Consejo? El hombre de quien se habla se sirva del pueblo y disponga de las vidas y haciendas de los ciudadanos.

ARCHIVO

Por tanto, ruego á la Asamblea que medite un poco más sobre este punto, porque á pesar de que la Comisión de Constitución quisiere que de los Ministros Secretarios del Despacho entran ó llamemente da á formar parte del Consejo, con todo, los resultados serían los mismos, porque el Ejecutivo manda y ningún proyecto sacudimos del Consejo de Estado.

El D^o. Bueno. — Como en la ejecución de una ley hay más dificultades que en su formación, se necesita siempre de un Cuerpo que

Convencion Nacional

con conocimientos, prudencia y fino resuelta los asuntos de alta importancia. Creo que para el acierto en el ejercicio del Poder Supremo debe existir el Consejo de Estado. Además en las Repúblicas, Señor Presidente, es indispensable, porque en todas se da al Gobierno cierta estabilidad en cuanto a las ideas, principios y antecedentes; y, en este sentido, me parece que es una garantía para los ciudadanos. Se ha dicho que el Consejo de Estado lo forman los Ministros; pero precisamente se son ellas se logra armonizar la estabilidad con la oscilación propia del sistema administrativo. Actualmente el Consejo de Estado se halla formado por los Ministros de Estado, por los miembros nombrados por el Congreso; personas todas aptas e idóneas y que en los asuntos que a ellos les corresponde, informan y dan luces a la Corporación. Si los Ministros de Estado concurren al Consejo con los conocimientos que tienen sobre los diversos ramos de la Administración, prestación o directa ayuda, en la resolución de los importantes asuntos que se consultan a una Corporación. No solo estoy por la existencia del Consejo de Estado, sino que desearía que se formen Comisiones Consultivas, que siempre han existido y que en la época del distinguido republicano y eminente Chambé publico, Señor Don Anonio Flores, dieron resultados prácticos, en asuntos legislativos, rentísticos i económicos, de instrucción pública, unidas &c. Por todas estas razones deseo que existan, lo mismo que el Consejo de Estado.

El D^o. Flores. — No se cuenta sin duda, el Sr. Sr. Buenos, que en tiempo del republicano Sr. Flores fue cuando estuvo más entorpecida la acción del Ejecutivo, porque el Consejo de Estado hizo la guerra al Presidente de la República. Ciento que gracias a esa guerra, Flores abrió el camino al Partido Liberal; pe-

Diciembre 6 de 1906

661

so el Consejo de Estado hizo la guerra al Presidente de la República, porque ese Cuerpo cuando es heterogéneo, se opone siempre al Ejecutivo. En mi concepto tampoco entonces tiene utilidad práctica, porque lejos de favorecer la acción administrativa la entorpece completamente. Lo más natural es dejar al Poder Ejecutivo en libre y absoluta acción para que responda ante la Nación por sí y ante sí, sin tener que acudir antes al Consejo de Estado, que no es más que un obstáculo. La Nación quedará satisfecha si viera al Ejecutivo girando sólo en la órbita de sus atribuciones y respondiendo ante la Nación.

El Doñe Doña. — Como miembro de la Comisión de Constitución, me permití exponer en pocas palabras las razones que he tenido para estar más bien por el Consejo de Estado que por la Comisión Permanente.

Está fuera de duda que la Comisión Permanente es con imparcial entre nosotros, si no fijamos en el estado por demás lamentable de nuestro país, que no nos permite la creación de dicha Comisión.

Además en la acción administrativa, hay que tener en cuenta el principio que informo el establecimiento de esta institución; esto es que siempre hay necesidad de una persona que delibere y otra que ejecute, como dice Napoleón Bonaparte que fue el inventor del Consejo de Estado.

Ahora considerando esta institución en nuestra República; que beneficios puede reportar a la administración el Consejo de Estado? Ha de contribuir eficazmente para la buena marcha de la administración, ha de dar luces al Ejecutivo, y asegurarle el éxito en asuntos de importancia. Ahora, si se atiende a su organización, está visto que del

Convención Nacional

mas como la reformada la Comisión se consue-
la mejor la independencia y dignidad de los miem-
bros mas de ese Consejo, y puesto que se ha dis-
minuido el número de los Ministros que deben con-
currir a él. Además, como ya no hay el cargo de
Vicepresidente, para que preceda la Conferencia
se ha designado al Presidente de la Corte Supre-
ma, persona que por pertenecer a uno de los
Poderes más respetables de la Nación, y por su
misma honorabilidad, es el Consejo de Estado, una
garantía más de acierto y de independencia de ca-
racter. Por otro lado, se ha reducido el número de
los miembros, los cuales ahora no pasan de once, con
el fin de facilitar la reunión del Consejo. Confor-
me se ha disminuido el número de personas, se
ha aumentado el de sus atribuciones. De modo que
al mismo tiempo que ilustra y facilita el examen
de los asuntos, sirve de control al Ejecutivo; por que
naturalmente, el momento en que el Presidente se
aparte del parecer del Consejo, carga él con toda la
responsabilidad que hasta o siempre pesará sobre
él.

Estas son las razones por las
cuales la Comisión se ha determinado mas bien por
el Consejo de Estado, sintiendo desconfianza del parecer del
Sr. Hela.

ARCHIVO
El Señor Presidente ordenó que
se leyeran todos los artículos del informe de la Comi-
sión, relacionados con este punto — De leyeron —

La petición del Sr. Veloz se
leyeron también los artículos relativos a la Comisión Per-
manente y que constan en el Proyecto original de Sr.
Hela.

En seguida continuó el debate
del artículo presentado por la Comisión y el Sr.
Presidente dijo: Contestando a la pregunta que me
dirigió el Sr. Sr. Hela, sobre lo que ha hecho el Con-
sejo de Estado, diré que, en los cuatro años que he

663

Diciembre 6 de 1906

precisado en Corporación, no ha hecho otra cosa que abrir las puertas del Paroquet a todos los criminales. Sesenta mil razones he pedido en los informes que he presentado, cuando fui Vicepresidente de la República, que se suprima la Ley de Guerra o la Facultad al Consejo de Estado, el cual por otra parte, nada hace por la administración pública; pues, así en el Roman parte individuos independientes, se convierte en una Camarilla que hace guerra al Ejecutivo, y así se compone de sólo los Ministros, es un parapeto. Pero tampoco daré mi voto por el Consejo de Estado.

El Señor Moncayo. —

En realidad de verdad, aceptando los hechos conculgentes que se han citado estreme también por la Comisión permanente. A lo que ha dicho el Señor Presidente añado, algo más: en los cuarenta años pasados, cuando se trataba de los informes que presentaba el Consejo a las Cámaras, pedía al menos, a éstas que se suspendiese la facultad de que el Señor Presidente no quisiera despenderse durante toda su administración, y fue naturalmente imposible. Ciertamente, y tal vez la palabra sea un poco dura, pero valga la verdad, tal como dice el Señor Presidente, el Consejo de Estado, o se constituye en enemigo ruin de la administración o en un servidor insignificante. Por esas razones, gustos tal vez aceptado la Comisión permanente; pero vista la situación actual de la Hacienda Pública, que se halla en tales condiciones que hacen imposible la existencia de la Comisión permanente, no estoy por ella. Pero tampoco estoy por el Consejo de Estado, y preferiría que la Comisión se crease más bien en establecer en los artículos que aún me están aprobados, la responsabilidad del Consejo de Gabinete, como debe ser.

El D^or. Baldozinos León B. —

Respeto la ilustrada opinión del Señor Moncayo, así como la del Señor Presidente; pero no estoy ni

Convención Nacional

con el uno ni con el otro. ¿Quién sabe si esa Comisión Provisional no se compone también de hombres que pueden estar sujetos a las mismas pasiones, y sentir las mismas influencias que los Señores Consejeros de Estado: todo depende de la elección de dos hombres; pongámonos en el Consejo de Estado hombres de carácter y no habrá tal enredillo.

El Sr. Bueno. — Quisiera razonar los que han dudado de la independencia de los Consejeros de Estado, si los Ministros tuviesen voto deliberativo. En cuanto al nuevo Cuerpo que el Sr. Vela ha querido introducir, me parece que no está en armonía con el alto rango del Ejecutivo. Por otra parte, habría necesidad de una suma bastante grande para sostenerlo, resultando así, bastante anticónomica. Hay más, no se de donde, nos ha venido el espíritu inmoderado en una Asamblea, de vituperar la conducta de los ciudadanos; como voy a decir que entre los ciudadanos en el Consejo de Estado, se han de presentar y perder su independencia? El Consejo debe convocar personas de luces y de carácter, para ilustrar los puntos importantes, sobre los cuales se debe dictar una resolución. Y aquí haré notar que las resoluciones deben estar de acuerdo con la información de los Ministros de Estado, ya que estos sólo tienen voto informativo y no deliberativo. Estoy, pues, por el Consejo de Estado, el cual existe hasta en las monarquías, como garantía de los ciudadanos, y no sólo en las Repúblicas Sud-americanas, muchas de las cuales tienen también Comisiones Consultivas, que han buenos resultados han dado en la práctica para encauzar la administración pública.

El Sr. Díaz. — La idea del Señor Moreno me parece inaceptable, desde que al tratar de las atribuciones de los Poderes

Diciembre 6 de 1906

665

no Legislativo y Ejecutivo, se viene expresando es-
tas dos instituciones; por consiguiente, la Cáma-
ra debe volver por una i' por otra.

El Señor Stopper. — Las
razones expuestas por los H. H. Monago y Díaz
para desear la Comisión Permanente, son
razones económicas, fundadas en la angustia de
Asociación del Erario Público. Pero ni aun estas ra-
zones me parecerían aceptables, una vez que en la
Comisión Permanente no se gastaría más de
veinticinco a treinta mil pesos.

El D^or Montalvo. — En
cuentas una razón más poderosa para la existen-
cia del Consejo de Estado. En la formación de las
leyes, el Ejecutivo debe sancionadas u objetadas por
el acuerdo del Consejo de Estado i' de la Comisión Per-
manente; luego es necesario que exista un Cuer-
po consultivo que ejerza esta atribución. Ahora
entre el Consejo de Estado y la Comisión Permanen-
te, es indudable que debemos dar preferencia al
primero. No hemos dado todavía los pasos necesari-
os para preparar el terreno para la Comisión
Permanente: todo se ha suprimido de cuanto se re-
lacionaba con esa Corporación. Hacíse una ob-
servación en cuanto a la organización del Consejo
de Estado. Entre los miembros que lo componen de-
berían constar todos los Ministros de Estado, porque es-
tando divididas las atribuciones y deberes de los Mi-
nistros, al tratarse del Consejo de Estado de asuntos
correspondientes a cada uno de los Ministros, es na-
tural que cada uno informe i' ilustre al Consejo en
la materia respectiva. En cuanto a los ciudadanos,
esto deben tener algunas calidades propias para el
objeto; y por consiguiente, deben fijarse los requisitos
que estableció la Constitución anterior.

El D^or. Aguilar. — Si el
D^or Montalvo hace mención a este respecto, yo le apr-

Convención Nacional

ya sé con muchos gusto; pues es necesario que conformen todos los Ministros, y que sean dos ciudadanos en vez de tres, los Consejeros de Estado, de esta clase, debiendo tener las mismas calidades que para Senador.

Entonces el D^or. Molledo con apoyo del Sr. Aguilar, hizo esta moción "Que en el Artículo que se discute en vez de dos Secretarios de Estado, elegidos por el Consejo de Ministros, se diga: "dos Secretarios de Estado; y que, en vez de tres ciudadanos" se exprese "dos ciudadanos que tengan las calidades necesarias para ser Senador".

Queda en debate el D^or. Díaz dijo: Me permitiré manifestar las razones que he oído de la Comisión para no dar crédito en el Consejo de Estado á todos los Ministros. Este Cuerpo, conforme con nuestra Constitución, ejerce influencia decisiva en las resoluciones y había que formarlo de un número más reducido. Por otra parte, la reducción del número de Consejeros presenta facilidades para la reunión, porque en todo Cuerpo Colegiado el mayor número dificulta su reunión. La Comisión tuvo, pues, en cuenta además de esto, el deseo de dar independencia á ese cuerpo consultivo.

El Señor Intrisigo F. — No estaré por la moción del Sr. Montalvo. El número de Ministros se ha aumentado, y se ha disminuido el de los ciudadanos independientes; estare por la moción si se constituye tal como lo ha propuesto la Comisión, excluyendo á los Ministros como dos. Debe agregarse que funcione sin intervención absoluta de los demás Ministros Secretarios de Estado, á los que podrá llamar el Consejo, cuando lo sea conveniente para impulsar la discusión. Si se establece la Comisión Per

Diciembre de 1906

67

Permanente, debe quedar el Consejo de Estado tal como lo acuerda la Comisión.

El D^or. Montalvo. — Dos razones se alegaron contra la reunión; la primera que se restringe el número de ciudadanos independientes; y la otra, que habiendo menos números hay mayores facilidades para la reunión. En cuanto a que se restringe el número de independientes, no me parece que debe tomarse en cuenta, una vez que está en contra de esta otra razón poderosa; en tratándose de asuntos relacionados con estos Ministerios, el designado se encontraría embasado sin saber cual sería el estado de los asuntos en el respectivo Ministerio. En cuanto a la facilidad para la reunión, creo que la hay mayor en favor de los Ministros; porque estos se encuentran en sus oficinas y se les halla con facilidad, en tanto que los ciudadanos, como tienen un cargo menor que les impone un sacrificio, que tiene a ser como una carga, como la de Concejos Municipales, rehuyen más bien la asistencia y dificultan la reunión.

El D^or. Peraltor. — Pensaba no asistir en la discusión; pero digo que estoy con el Sr. Intero, en que los Ministros no deben tener voto decisivo en el Consejo, porque si son cinco; ellos, desde que tienen mayoría, forman el Consejo y resolverán todas las cuestiones; y por tanto el Consejo sería inútil. Debería establecerse que el Consejo de Gabinete concurre para informar; pero que no es voto decisivo.

El D^or. Aguilar. — La idea que nos ha informado ha sido la de que la mayoría esté sujeta para desempeñar el cargo, y para buscar el acuerdo, y para ello era necesario que no faltaran miembros que tienen compromisos

Convención Nacional

especiales de cada ramo y de los asuntos que de
deben tratarse. No ha sido, pues, el que
se restablecer el Consejo de Estado antiguo de cinco
o Ministros Consejeros de Estado, quienes obraban
de acuerdo con el Ejecutivo. La idea del Dr.
Peralta es magnífica, no podría menos de acep-
tarse; los otros Ministros empujaron, pero
sin voto; así se relacionan las ideas de los que
denominamos formulados la moción con las de los
que la han objetado. Respecto al número de
ciudadanos, si de tres se han rebajado á dos, ha
sido cierto que se necesitaba un número impar,
con lo cual se evitan los empates, propios de los
Cuerpos Electivos.

Se puso en debate enton-
ces la moción anterior que con la modificación
hecha por el Dr. Peralta y aceptada por los
Señores Montalvo y Aguilar B. quedó en
estos términos: "Que en el artículo que se discu-
te, en vez de dos Secretarios de Estado, elegidos por
el Consejo de Ministros, se diga: "Dos Secre-
tarios de Estado, quienes tendrán voto meramente
informativo", y que después de "ciudadanos" se agre-
gue: "Que tengan las calidades necesarias pa-
ra ser Senadores".

En seguida el Señor Corral di-
jo: Otra vez, que los Ministros no tienen voto,
deben ser tres los ciudadanos, pues de esa ma-
nera habrá número impar.

El Señor Intiviago S. —
Debe agregarse el Jefe de la Municipalidad,
que es persona importante e ilustrada.

El Señor Monge C. Pasa-
ría que la redacción se varie así: "Que los Mi-
nistros tengan voz y no voto" Entónces se les au-
torizaba para la discusión y el voto in-

Diciembre 6 de 1906

669

formación

Cerrado el debate fue aprobada la moción.

En consecuencia se puso en debate el artículo, deya de conformidad con ella y recibida la votación fue aprobada.

El D^or. Bueno dijo: - Es inaceptable: el Ministro ha de informar, ha de dar datos; ¿dónde y cómo voy? Para que diga, aquí voy como Ministro de Estado a la Gran Sala. En las discusiones porque tengo voz? Esto es muy extraño en un diputado tan inteligente como el Señor Celiano Chango.

El D^or. Celero. - Siendo uno de los miembros del Consejo de Estado, el Presidente del Tribunal de Cuentas, parece que sería bueno aclarar de cual de los dos Tribunales debe ser el que concurrirá al Consejo de Estado.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Ministro de lo Interior, en que manifiesta que por parte del Gobierno, se ha cumplido estrictamente lo dispuesto por la Asamblea en su resolución sobre amnistía general, y que respecto del Sr. Emérito S. Córdova, como cuerpo, Señor, su telegrama, porque actualmente se halla conspirando á mano armada, en apoyo del Coronel Antonio Vega.

Después se leyó el oficio del Ministro de lo Interior, en que después de exponer ciertos movimientos revolucionarios llevados á cabo en la Provincia del Oran, solicita de la Asamblea la concesión de facultades extraordinarias para el Poder Ejecutivo.

Puesto en consideración de la

Convención Nacional

Asamblea, el Señor Stopper dijo: Es tiempo de que concedamos ya las facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo; la resolución está en boca de la República. Si hay quien me apoye, hago moción de que se conceda al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias.

El Señor Calero. — Cuando en el artículo constitucional que estamos discutiendo sobre facultades extraordinarias se dice que no se las concederá sino cuando hay una moción á manos armadas, sin embargo, en la Constitución vigente no constan esas palabras, y por lo mismo, estoy por la moción. Que vote me voto afirmativo.

El Señor Montalvo. — Me parece mucho en la lectura de este oficio. Está por que se consten las facultades extraordinarias; más si haré notar que este oficio viene en contrario de hechos que no se quisieron creer al antiguo Gabinete.

El Señor Mouge C. — Yo me sé si al oficio que se ha leído, se han acompañado los telegramas auténticos procedentes de la provincia de Cañar y de los cuales fuera bueno que se dé lectura.

El Señor Presidente refiriéndose á las palabras del Sr. Montalvo, manifestó que la Asamblea había manifestado más bien su creencia de que en realidad, existían movimientos revolucionarios.

El Señor Montalvo. — Cuando simplemente la voz oficial anunciaba la revolución, aquí en la Cámara nadie quería creer; después de la lectura de los documentos, ya se ha creído; pero esto es la justificación más patente de los actos del antiguo Ministerio.

Cerrado el debate, fueron concedidos.

Diciembre 6 de 1906

071

das al Ejecutivo las facultades que solicitaba.

Entonces el D^or. Vela dijo:
Hago notar que el caso actual está comprendido en el
Artículo de mi Proyecto, pues tratamos ahora de una
comisión a más amada.

Los D^os. Cárdenas y Cosares
iniciaron con sus votos negativos.

Constitución

Se leyó el informe de la Comisión
en la parte que dice así: Artículos... — El 10^o del
Proyecto en estos términos: Artículos... — Son atribuciones
del Consejo de Estado

1^o — Eliminar (A) del artículo del Proyecto;

2^o — Eliminar (B) del mismo artículo;

3^o — Resolver en sesion del Congreso, sobre la
galitad de las excusas de Senadores y Diputados
dando cuenta a la Regiduría en la primera
sesion;

4^o — Petir al Ejecutivo la convocatoria de Con-
greso extraordinario;

5^o — Dar su dictamen en los asuntos en que
quisiera o deba oírle el Ejecutivo;

6^o — Preparar las acusaciones contra el Eje-
cutivo y las resoluciones de queja que propongan
contra los Ministros de la Corte Suprema;

7^o — Autorizar al Ejecutivo de acuerdo con
la atribución... del artículo... para que

Convención Nacional

el fin de empíctos y con tal que se juzgaren indispensables para la recta administración pública; debiendo designarse las fuentes para el pago; y el término dentro del cual ha de verificarse;

8º. — Conceder o negar en resaca del Congreso al Poder Ejecutivo, las facultades extraordinarias, y retirarlas, conforme al artículo...;

9º. — Conocer y decidir de las cuestiones concen- sivas administrativas

10º. — Llenar las vacantes de los Consejeros de Estado, excepto las de los Ministros, Presidente de la Corte Suprema y del Tribunal de Cuen- tas; y

11º. — Ejercer las demás atribuciones que le cometen la Constitución y las leyes.

En la casa de los números 6º y 7º de este artículo, los Ministros Secretarios de Estado, solo tendrán voto meramente informativo, y, cuando estos asistan, no podrá tener lugar la sesión con me- nos de nueve Consejeros.

Discutido y votado uno á uno, los seis primeros números, fueron aprobados.

Al discutirse el sétimo, el Señor Moncayo dijo: "En otras Constituciones había también este precepto indispensable relativo al modo de amortización de los intereses."

El Señor Díaz. — Ha de suaración que hace el Señor Moncayo, se encuentra consignada en el artículo que trata de las facultades extraordinarias. Allí se encuentra determinado el modo cómo se ha de hacer la amortización y el servicio de intereses.

Diciembre 6 de 1906

673

El D^or. Peralta. — Pero no se sabe si subsistirán o no las facultades extraordinarias y nada se perdería con tales constas esta circunstancia en el artículo que se discute. Si acaso subsisten las facultades extraordinarias, al retactarse la Constitución se suprimirán, si acaso estuviere demás, la circunstancia indicada.

Concluido en discurso, el D^or. Peralta, con apoyo del Sr. Aguilar P., hizo esta moción que fue aprobada: "Que de la atribución 4^a del artículo que se discute, se agregue esta parte final: 'debiendo designarse los fondos para el pago y el término dentro del cual ha de verificarse'.

Mientras se escribía la moción anterior, el D^or. Bueno dijo: "Hací presente a la Presidencia, que ayer se recibió de un modo sumamente que ninguno de los Señores Diputados puede separarse sin permiso de la Presidencia, y por lo mismo, sería de desear que la Presidencia haga cumplir esta resolución."

El Señor Presidente observó que los Señores Diputados que habían salido momentos antes, le habían dicho que regresarían pronto; anotó que la sanción que se había adoptado, era la de poner en conocimiento de la Presidencia para el momento respectivo, la hora en que se reincorporaban los Señores Diputados a la Asamblea, cada día.

Otra vez aprobada la moción anterior, el Señor Enriquez S. con apoyo de los Señores Happer, Aranz y Aguilar Luis, hizo esta moción: "Que los Diputados que se retiran de la sesión sin permiso de la Presidencia, pierdan la cuota del día."

Puesta en discusión, el Señor Andrade dijo: "Ya va a estar la Cámara imponiendo penas de excomulgar, yo creo que esto no debe hacerse; basta el fundamento y el deber de los Señores Diputados."

Convención Nacional

El D^or. Palacios León B. —
Pues queda de proponer acatar de dar los Señores
Diputados al retiro de la Cámara; es menester que
la ley pase sobre todo.

El Señor Enriquez E. — El Sr.
Romero Carden hizo una moción ayer de que las sesio-
nes no se prolongasen hasta más de las cinco y
media de la tarde y que ningún Diputado se ausente
de la Asamblea sin permiso de la Presidencia.
Esta disposición no tiene sanción y por eso es
menester adoptar una medida como esta.

El D^or. Calero. — No olviden
nada de interese en exigir que los Señores Diputados
cumplan con su deber. Yo voté por la moción.

El Señor Corral. — No Señores
que han abandonado la Cámara, pueden regresar más
tarde. Ni es que puede haber sanción quitan-
do a los Diputados los quince meses, porque si
no habían venido en cuenta sin fines políticos y
de ninguna manera los quince meses.

El D^or. Monje O. — Yo no
estaría por la moción porque la moción de ahora
para esta Asamblea; pues tengo la costumbre
de que ninguno de los Señores Diputados, por pequeños
que sean sus haberes, había venido, por interés de
los quince meses, sino por patriotismo y por de-
ferencias a las sesiones hechas que ellos tienen
el honor de representar.

El Señor Enriquez E. — Con la
moción que he propuesto, no se persiga otro objeto
que el que los Señores Diputados cumplan con su deber.
Yo no digo tampoco que los Diputados dejen de faltar
porque se les quite los quince meses, pero, por lo
menos, esas dietas deben ingresar a la Tesorería.

Diciembre 6 de 1906

675

El Señor Guillén. — Yo apoyé la moción de ayer, porque creí que la sanción consistía en que el Señor Secretario diera cuenta de los Diputados que faltasen a las sesiones y no en que se les privara de las dietas, porque estoy seguro que muchos Diputados harán lujo de perder sus dietas y no volverán.

El Señor Yelox. — Pido que no se pierda el tiempo en esta discusión.

El Señor Interoigo F. — Quiero que conste que no se trata aquí de los Señores Diputados que se han ausentado; es una sanción que se establece de aquí para adelante.

Cerrado el debate se aprobó la moción.

Hicieron constar sus votos negativos los Señores Montalvo, Buena, Cevallos Benjamín, Casal, Monge Alfredo, Alfaro Florio, Ruano y Moncayo.

Se puso en discusión el N.º 8.º del artículo Constitucional que se discutía.

El Señor Moncayo dijo: Si quisiera que quede, aquella muletilla "bajo su responsabilidad".

Cerrado el debate, fue aprobado el número 8.º.

En seguida se aprobaron los números 9.º y 10.º del artículo en referencia.

Al discutirse este último, el Señor Interoigo F. dijo: Aquí corresponde tratar sobre si quedan. Solo si se suprimen algunos de los Tribunales de Cuentas.

Puesto en discusión el número once y aprobado, el Señor Moncayo dijo: Quizá convendría que esta atribución que se ha dado a la Comisión Permanente, se la aumentara al Consejo de Estado. — Leyó

Convención Nacional

los (a) del Proyecto.

Entonces el D^or. Polanco León B., con apoyo del Señor Yela y del Señor Presidente, hizo esta moción: "Que al artículo que se discute se añada el siguiente inciso: 1^o. — Hacer el escrutinio general de los registros parroquiales en las elecciones de Senadores y Diputados!"

Mientras se escribía esta moción, el Señor Berroterán dijo: Parece que la Comisión no ha adelantado en sus estudios. No quisiera que para la mesita no sirviéramos del Proyecto, presentado por el Señor Sr. Yela, que es magnífico. Así, continuemos oyendo a la Comisión, pero que no sirva de base a aquel Proyecto.

Queda en debate la moción el D^or. Montalvo dijo: No me parece bien poner esta disposición entre las atribuciones del Consejo de Estado, porque, ante todo, debe verse que, en materia de elecciones, se consulta siempre la independencia. Generalmente el Ejecutivo tiene participación en las elecciones, y ahora también se le va a dar participación, concediendo la atribución propuesta al Consejo de Estado. No me parece, pues, muy adecuado, por lo mismo que el Ejecutivo tiene miembros del Gabinete en el Consejo de Estado.

El Señor Mancayo. — Se les quitó ya el voto a los Señores Ministros; por consiguiente, ellos no tomarán parte en los escrutinios que harán los demás miembros del Consejo.

El D^or. Aguilar R. — No me estare' por esta atribución, simplemente por la dificultad que hay de llevar a la práctica; y pues el Consejo de Estado tendría que hacer quince escrutinios relativos a las quince provincias, y respecto de cada una de éstas, el de un sinnúmero de parroquias. Resulta, pues, que esto sería un trabajo muy

Diciembre 6 de 1906

678

complicado y difícil de llevar a la práctica.

El Señor Presidente manifestó que era sensible que no se pudiera llevar a la práctica la idea contenida en la moción del Sr. Palacios, como ocurría muy bien al Sr. Aguilar pues que, así se había consultado la independencia de los Municipios, una vez que el Ejecutivo no había necesitado influir en las decisiones de Concejales.

Cerrado el debate se negó la moción.

El inciso final del artículo se declaró insubsistente.

El Señor Moncayo hizo constar su voto negativo a todo el título relativo al Consejo de Estado, institución que el Señor Diputado no aceptaba.

Receso

Reinstalada la sesión, el Señor Presidente ordenó que, por telégrafo, se llamara inmediatamente a los Diputados suplentes que debían reemplazar a los Sres. Carlos A. y Martínez A. respectivamente.

En seguida el Sr. Cárdenas pidió que se oficiara al Sr. Ministro de lo Interior y Justicia, en el sentido de que debía adoptar las medidas convenientes a fin de evitar que, en lo sucesivo, concurrieran a la balsa individuos ibíes, que interrumpían las sesiones e insultaban a los Señores Diputados.

El Señor Presidente accedió a lo solicitado por el Sr. Cárdenas y ordenó que se ponia el oficio en referencia.

A continuación, el Señor Veloz pidió que se llamara al Diputado Sr. Miguel A. Carbo, de quien era suplente, por cuanto había renunciado ya la licencia que obtuvo el propio Sr. Carbo.

Convención Nacional

El Señor Presidente ordenó que se llamara al Sr. Carlos Miguel A.

Constitución

Acto continuo se leyó y fue aprobado, inciso por inciso, el artículo que en el informe de la Comisión dice así:

Artículo. — El siguiente: Artículos. . . El Presidente de la República, o el Encargado del Poder Ejecutivo, debe oír el dictamen del Consejo de Estado, en los casos siguientes:

- a) — Para dar o rechazar su sanción a los Proyectos de ley y demás actos legislativos que se le piden al Congreso;
- b) — Para convocar a este extraordinariamente.
- c) — Para obtener del Congreso el decreto que le autorice a declarar la guerra; y
- d) — Para los demás casos especificados por la Constitución y las leyes.

ARCHIVO

El Poder Ejecutivo podrá pedir el dictamen del Consejo de Estado en los demás casos que lo estime conveniente.

Enseguida el Dr. Peraltos J., con apoyo de los Srtes. Buena, Aguilar B. y Vela, hizo esta moción: "Que continúe la discusión de la Constitución, tomando por base el Proyecto presentado por el Sr. Vela, sin perjuicio de las modificaciones de la Comisión respectiva".

Puesta en discusión, el Dr.

679

Diciembre 6 de 1906

El Sr. manifestó, que la Comisión de Constitución ya no existía; que se había disuelto de hecho, por las inversiones de que había sido víctima en la sesión de la noche.

Cerrado el debate, se aprobó la moción, después de observarse que el informe de la Comisión se refería hasta el título del Poder Judicial exclusivo.

Entonces el Sr. Montalvo expuso que se hallaba en su poder la discusión del artículo 48 del Proyecto, la cual se había dejado hasta saber si la Asamblea aceptaba el Consejo de Estado y la Comisión Permanente; y que, como ya se había decidido por la existencia del Consejo de Estado, creía que era llegado el momento de discutir el artículo 48.

Propuesto en discusión el citado artículo que dice: "Artículo 48. — No pueden ser Senadores ni Diputados, el Presidente de la República, los Magistrados de los Tribunales de Justicia y los eclesiásticos y ministros de cualquier culto que fuesen Champres. Podrá ser elegido cualquiera persona por una provincia, si en toda ella o en alguno de sus Cantones hubiere o hubiere tenido, tres meses antes de las elecciones mando o jurisdicción civil, política y militar.

ARCHIVO

El Sr. Berroter. — Porque se trataba de discutir el Parlamentarismo, qué se aprueba este artículo, pues si la Asamblea hubiera adoptado el sistema Parlamentario, muy bien podrían ser los Senadores o Diputados, Ministros de Estado. Ahora como adoptado el sistema, presidencial; por consiguiente, debe aprobarse este artículo.

El Sr. Montalvo. — Es necesario para aprobar este artículo, agregar los Ministros y Consejeros de Estado, y las demás personas que constaban en el artículo de la Constitución anterior.

Convención Nacional

El Señor Palacios León B. —

Parece que el artículo diga: "Que tuviesen y no que hubiesen Senats"; porque hay personas que sirven al Gobierno con toda su voluntad, y que, por otra parte, no se valen de su autoridad para ser elegidos Senadores o Diputados.

El Señor Moncayo. —

No está en la moción del Señor Sr. Montañés por un hecho histórico sucedido en esta Cámara. Que no puedan ser Senadores o Diputados los que pertenecen al Gobierno, perfectamente bien; que no puedan ser los que pertenecen a los Tribunales de Justicia, perfectamente bien; pero ¿quienes más son Consejeros de Estado? Dos Senadores, dos Diputados y tres ciudadanos. Los Senadores y Diputados son Consejeros de Estado en virtud de ese mismo cargo que han Senats; no se puede, pues, quitarles el derecho de ser nuevamente elegidos Senadores o Diputados. Mucho menos puede quitarse este derecho a los tres ciudadanos, pues, todos conservan su carácter independiente; no han sido nombrados ni por el Poder Ejecutivo ni por el Judicial; por consiguiente, no hay razón para privarles de ese derecho. Recuerda el escándalo adquirido e imandito que dió un Presidente que se valió de esta disposición para sacar del Senado a personas que acaso valían mucho más que él.

El Señor Cervillos Benjamín. — La moción del Sr. Montañés no fue sino para los Secretarios de Estado. Efectivamente la observación del Sr. Moncayo es justa.

El Señor Moncayo. — En cuanto a la observación del Señor Palacios, debe hacerse una ligera aclaración; dice el artículo, que siempre podrá ser elegido el que en toda la provincia hubiese jurisdicción actual y hubiese Senats en ella tres meses antes; por consiguiente, no hay la disparidad e inconsecuencia que que observó el Señor Palacios.

Diciembre 6 de 1906

081

El Señor Corval. — Me permite llamar la atención de la Comisión de Redacción para que en vez de "Eclesiásticos y Ministros de cualquier culto que fueren" se ponga "Ministros de cualquier culto" y suprima "Eclesiásticos".

Concluido el debate y leído el artículo en estos términos según las condiciones anteriores, fue aprobado. Artículo 48. — No pueden ser Senadores ni Diputados, el Presidente de la República, los Ministros Secretarios de Estado, los Magistrados de los Tribunales de Justicia y Ministros de cualquier culto que fuere. Ninguna persona podrá ser elegida ninguna persona por una provincia, si en toda ella o en alguno de sus cantones, tenga o hubiere tenido, tres meses antes de las elecciones mandos i jurisdicción, civil, política i militar.

En seguida se leyó esta parte del Proyecto.

Título XII

Del Poder Judicial

Artículo 108. — El Poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema, el Tribunal de Cuentas, las Cortes Superiores, el Juzado y los demás Tribunales y Juzgados que la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial establezcan.

Puesta en discusión, el Señor Moncayo dijo: Researia que en este punto aguardemos a nuestros colegas para seguir discutiendo; y es menester decir a los Diputados del Guayas acerca de las razones que tenga para la confirmación i suspensión del Tribunal de Cuentas de Guayaquil.

El Señor Bueno. — Hay dos puntos importantísimos. Es menester saber si el nuevo Tribunal de Cuentas creado se suprimirá i continuará

Convención Nacional

El D^or. Peralta. — Como el asunto de que trata el Sr. D^or. Ponce lo ha de discutir la Asamblea cuando se reanude de la Ley de Hacienda, yo proponía que este artículo se tratara así:

"El Poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema, las Cortes Superiores, el Jefe y por los demás Tribunales que la Constitución y las leyes establezcan. Entendidos así quedarán comprendidos el Tribunal y Tribunales de Cuentas en términos generales.

El D^or. Polanco. — Creo que la H. Asamblea ha aceptado la intromisión del Sr. Montoya, y es mejor diferir la discusión de este asunto hasta cuando concurran los H. H. Diputados por el Guayas.

El Señor Presidente manifestó que se suspendería hasta el día siguiente la discusión del Proyecto, á fin de que en ella tomaran parte los Señores Diputados que se habían ausentado en la presente sesión. Anadió también que inmediatamente y sin esperar la aprobación del acta de este día se iba á contestar el oficio del Ministro de lo Interior, poniendo en su conocimiento que la Asamblea había concedido al Ejecutivo las facultades extraordinarias, y ordenó á la Secretaría que así lo hiciera.

En seguida el D^or. Montealinos pidió que, en conformidad á lo acordado al principio de la sesión se procediera á elegir el segundo Consejo de Estado.

Entonces el Señor Aguilar R. dijo: Yo ruego á su Señoría que se digna diferir hasta mañana esta elección. Como soy uno de los candidatos, mi delicadeza me obliga á solicitar que se proceda así. El Señor Presidente me hace una verdadera deferencia preguntando la elección

Diciembre 6 de 1906

para mañana

El Señor Presidente accedió a la solicitud por el Sr. Aguirre R., y aplazó dicha elección para la sesión del día siguiente.

Se levantó la sesión

El Presidente de la Asamblea

Carlos Ruiz

El Secretario

El Secretario,

~~Marcos R. Delgado~~ G. Pujol

ARCHIVO